	EDICTO 373 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN							
			2	0	2	5	1	2	1	5
			AAAA			MM		DD		

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica al señor **Carlos Fernando Cruz Martínez**, identificado con la cédula de ciudadanía **N.º16.687.698**, del contenido del auto **No.6391** proferido el **11 de noviembre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario **N.º 00-4227-25**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del servidor público **CARLOS FERNANDO CRUZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.687.698 Auxiliar Administrativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la fecha de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas:

Citar al señor **ÁLVARO LUIS IBARRA GUZMÁN** identificado con cedula de ciudadanía No. 14.967.423 de Cali, para que deponga acerca de los hechos dados a conocer ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca y en donde se señaló presuntas irregularidades que involucran al funcionario FERNANDO CRUZ quien trabaja en el IGAC de Cali.


La anterior diligencia se llevará a cabo el día **17 de diciembre del 2025 a las 11:00 am** a través de la plataforma Teams y se citará al correo electrónico totalandiak@yahoo.com.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del investigado **CARLOS FERNANDO CRUZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.687.698 Auxiliar Administrativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC para la fecha de los hechos, respecto de su identidad personal, tipo de vinculación, manual de funciones, copia del acto de nombramiento y posesión, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado en el año 2025, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b) Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

	EDICTO 373 GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	5	1	2
	AAAA			MM		DD		


QUINTO: Notificar personalmente al investigado de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021). En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Nombre	CARLOS FERNANDO CRUZ MARTINEZ
Cedula	16.687.698
Correo electrónico	ccruz@igac.gov.co

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,".

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 07:00 A.M.,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO